

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00133 00

Previo a reconocer personería y resolver lo pertinente frente a la notificación de la pasiva, en el término de ejecutoria de este proveído, deberá acreditarse que el poder fue remitido desde el correo electrónico de la sociedad demandada que aparece inscrito en el certificado de registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en inciso tercero del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 004 del 17 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac0d93a4206ec2003ce7455a85eeb2b5b8689cd5a27ba4dc460e83f49a96afc**

Documento generado en 14/01/2022 07:37:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>